



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD  
JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL

## CIRCULAR DE LA DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE OTORGAR ACTAS DE JURA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR PARTE DE NOTARIO CUANDO SE DETECTEN INDICIOS DE ACTOS INCOMPATIBLES CON LA BUENA CONDUCTA CÍVICA.

Habiendo tenido conocimiento por esta Dirección General, a través del Encargado del Registro civil correspondiente, de que se ha otorgado acta de jura correspondiente a la concesión de la nacionalidad española por residencia en un centro penitenciario al estar el solicitante en situación de prisión en el mismo, se hace preciso recordar a los Sres. Notarios lo prevenido en el art. 12.1 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia:

### *Eficacia de la resolución.*

La eficacia de la resolución de concesión quedará supeditada a que, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución al interesado o a su representante, se realicen ante el Encargado del Registro Civil las manifestaciones a que se refiere el artículo 23 del Código Civil, relativas al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de las inscripciones correspondientes en el Registro Civil, **sin que hasta ese momento haya cometido el interesado actos incompatibles con el requisito de la buena conducta cívica.**

El mero hecho de estar el interesado ingresado en un centro penitenciario es suficientemente indicativo de haber cometido algún acto incompatible con el requisito de buena conducta cívica, de modo que, cuando a algún notario se le solicite su presencia en un centro penitenciario a efectos de otorgar acta de jura de nacionalidad española o cuando existan actos o evidencias incompatibles con la buena conducta cívica, el notario se abstendrá de otorgar la misma y procederá inmediatamente a comunicarlo a esta Dirección General a efectos de que se incoe, en su caso, el procedimiento de ineficacia de la resolución de concesión de la nacionalidad española por residencia.

		Código Seguro de verificación:	PF: ZLjk-BGvA-pPf5-bRTn	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	20/09/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:ZLjk-BGvA-pPf5-bRTn">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:ZLjk-BGvA-pPf5-bRTn</a>					